

RES. 1299/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002642, Ent. N° 1952/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga de la contratación de la Cooperativa Social “La Carolina”, para prestar servicios de albañilería para el Municipio de San Carlos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 04129/2019, dispuso la contratación directa de la Cooperativa “La Carolina”, por el plazo de un año, por un monto total de 776.312 pesos mensuales al amparo de la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal C), numeral 20 del TOCAF;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1493/19 de fecha 20.06.2019, acordó observar el gasto, por contravenir lo dispuesto por los artículos: 12, numeral 3) de la Ley N° 19.272 y 15 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 05647/2019 de fecha 12.07.2019 el Intendente de Maldonado, ratificada por el Municipio de San Carlos por Resolución N° 05780/2019 del 19.07.2019, reiteró el referido gasto;

4) que este Tribunal por Resolución N° 2638/19 de fecha 30.10.2019, acordó mantener la observación oportunamente formulada, en virtud de que, la competencia para ordenar dicho gasto es del Municipio, con el límite de su asignación presupuestal y no del Intendente. No obstante ello, de acuerdo con el artículo 33 del TOCAF, no puede ordenar gastos al amparo de las excepciones previstas en el literal C), dado que las mismas sólo pueden ser ordenadas por el Ordenador primario y el Municipio no es un Ordenador primario, ni secundario, sino un Ordenador especial;

5) que en esta oportunidad se remite:

5.1) Resolución N° 02969/2020 de fecha 3.06.2020, del Intendente de Maldonado, por la que dispone –ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas – la prórroga de la contratación con Cooperativa “La Carolina”, hasta el 25/11/2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Pliego que rigió la convocatoria, que estableció la opción de la Intendencia de prórrogas semestrales o anuales, hasta la finalización del periodo de gobierno;

5.2) Informe de la Contaduría de fecha 10.06.2020, que indica que la suma de \$ 5:305.316 (mayo – noviembre/2020) se cargó al rubro 5271-10100 “Servicio de mantenimiento, reparaciones menores y limpieza de inmuebles e instalaciones” 10100 “Municipio de San Carlos, que no cuenta con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) la prórroga dispuesta deriva de una contratación observada por fundamentos legales (Resultando 2);

2) que se dispone un gasto que carece de disponibilidad en el rubro de imputación, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, en tanto establece “no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Maldonado;
- 3)** Devolver las actuaciones a la referida Intendencia.

bf